



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada 2 de enero de 2014, adoptó, por unanimidad 2014, el siguiente acuerdo:

"4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INFODONA (Área IV. Participación Ciudadana)

VISTA la providencia de la Concejalía delegada de la Mujer, de fecha 13 de noviembre de 2013, por la que ordena a la Sección IV que inicie los trámites tendentes al objeto de que, por el órgano competente, se procede a la aprobación del Convenio entre la Conselleria de Bienestar Social y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye establecer las bases de colaboración entre la citada Conselleria y este Ayuntamiento, con la finalidad de instrumentalizar la prestación del servicio INFODONA, para la atención especializada e información personalizada a mujeres, grupos de mujeres, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana, mediante Agentes de Igualdad de Oportunidades, en esta localidad.

VISTO lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

VISTO el informe emitido al respecto por la Sección IV, obrante en el expediente.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de la Mujer y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio entre la Conselleria Bienestar Social y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye establecer las bases de colaboración entre la citada Conselleria y este Ayuntamiento, con la finalidad de instrumentalizar la prestación del servicio INFODONA en dicha localidad.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Convenio así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio suscrito.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal y en la página Web.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, a la Sección IV, a Intervención de Fondos y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde presidente

José Ramón Calpe Saera

Burriana, 20 de enero de 2014